



Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

CEFP/040/2008

REFORMA ENERGÉTICA
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Ejecutivo Federal y Partido Revolucionario Institucional

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, JULIO DE 2008

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
PRINCIPALES CAMBIOS PROPUESTOS	4
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	5
1. PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO Y DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	5
EJERCICIO COMPARATIVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	7

PRESENTACIÓN

El Partido Revolucionario Institucional, sometió a consideración del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Senadores, la "Iniciativa de Decreto que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al Sector Energético".

Con el objeto de apoyar la revisión y análisis a las modificaciones de las diversas disposiciones en materia energética, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, (CEFP), de la H. Cámara de Diputados, preparó el presente documento que tiene como objetivo mostrar las características principales de las modificaciones que el Ejecutivo Federal realiza a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); además, se realiza un ejercicio comparativo entre la LOAPF vigente, la Iniciativa del Ejecutivo Federal y la del Partido Revolucionario Institucional.

El ejercicio comparativo consta de tres columnas, la primera contempla la Ley vigente, destacando del texto original las modificaciones en "subrayado", en la segunda se encuentran las propuestas emitidas por el Ejecutivo marcadas en "negritas" y "negritas subrayado" las diferencias con la propuesta del PRI y en la tercera se encuentran las propuestas emitidas por el PRI, marcando en "negritas" los cambios que coinciden con el Ejecutivo Federal y "negritas subrayado" las diferencias.

Nota. Cabe señalar que en los ejercicios comparativos sólo se muestran los artículos que sufren alguna modificación y aquellos que fueron eliminados total o parcialmente.



PRINCIPALES CAMBIOS PROPUESTOS



LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

1. PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO Y DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Funciones de la Secretaría de Energía (Art. 33)

Ejecutivo Federal. Propone nuevas atribuciones a la Secretaría de Energía de acuerdo a lo siguiente:

- I. Elaborar planes estratégicos de mediano y largo plazos en las áreas de exploración y explotación de los reservas de hidrocarburos.
- II. Preservar e incrementar el acervo de reservas de hidrocarburos propiedad de la Nación y, en este orden de ideas, será su responsabilidad la definición de una plataforma de producción sostenible en el largo plazo.
- III. Normar y supervisar que la explotación de los yacimientos se lleve a cabo con la mayor eficiencia.
- IV. Asignar a la autoridad la tarea de regular y supervisar el uso de las mejores prácticas en materia de seguridad industrial.
- V. Propiciar el desarrollo de la industria nacional, así como el de la tecnología, por parte de empresas nacionales.

Partido Revolucionario Institucional. Propone algunas atribuciones adicionales a la Secretaría de Energía de acuerdo con lo siguiente:

1. Participar en foros internacionales y proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores la celebración de convenios y tratados internacionales;
2. Llevar la política energética del país, con prioridad en la seguridad energética, en la diversificación energética, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente;
3. Supervisar y verificar la programación de la exploración, explotación y transformación de los hidrocarburos, la generación de energía eléctrica y nuclear.
4. Establecer la regulación en materia de asignación de áreas para la exploración y explotación petrolera y proponer al titular del Ejecutivo Federal el establecimiento de zonas de reserva petrolera, determinar la plataforma anual de producción de petróleo y de gas, y la política de restitución de reservas

Artículos propuestos a modificación presentados en la Iniciativa emitida por el Ejecutivo Federal:

SE REFORMAN: Las fracciones I, III, V, VII, VIII y XII del artículo 33.

SE ADICIONAN: Las fracciones XIII a XXI, del artículo 33.

Artículos propuestos a modificación presentados en la Iniciativa emitida por el Partido Revolucionario Institucional:

SE REFORMAN: el artículo 33.

EJERCICIO COMPARATIVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
COMPARATIVO DE TEXTO VIGENTE EN EL 2008, LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y
LA INICIATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LEY VIGENTE

INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL

INICIATIVA DEL PRI

Artículo 33.- A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir la política energética del país;

II. Ejercer los derechos de la nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; energía nuclear; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público;

III. Conducir la actividad de las entidades paraestatales cuyo objeto esté relacionado con la explotación y transformación de los hidrocarburos y la generación de energía eléctrica y nuclear, con apego a la legislación en materia ecológica;

Artículo 33.- A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. **Establecer**, conducir **y supervisar** la política energética del país;

II. Ejercer los derechos de la nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; energía nuclear; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público;

III. Conducir **y supervisar** la actividad de las entidades paraestatales **sectorizadas en la Secretaría y autorizar la programación de la exploración,** explotación y transformación de los hidrocarburos y la generación de energía eléctrica y nuclear, con apego a la legislación ecológica;

Artículo 33.- A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. **Establecer**, conducir **y supervisar** la política energética del país, **con prioridad en la seguridad energética del país, en la diversificación energética, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente;**

II. Ejercer los derechos de la nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; energía nuclear; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público;

III. Conducir **y supervisar** la actividad de las entidades paraestatales **sectorizadas en la Secretaría y ordenar que se realicen las visitas de inspección a sus instalaciones, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable,** con apego a la legislación ecológica;

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
COMPARATIVO DE TEXTO VIGENTE EN EL 2008, LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y
LA INICIATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LEY VIGENTE

INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL

INICIATIVA DEL PRI

IV. Participar en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias;

V. Promover la participación de los particulares, en los términos de las disposiciones aplicables, en la generación y aprovechamiento de energía, con apego a la legislación en materia ecológica;

VI. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético paraestatal;

VII. Otorgar concesiones, autorizaciones y permisos en materia energética, conforme a las disposiciones aplicables;

VIII. Realizar y promover estudios e investigaciones sobre ahorro de energía, estructuras, costos, proyectos, mercados, precios y tarifas, activos, procedimientos, reglas, normas y demás aspectos

IV. Participar en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias;

V. Promover la participación de los particulares **en las actividades del sector**, en los términos de las disposiciones aplicables;

VI. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético paraestatal;

VII. Otorgar **y revocar** concesiones, permisos y autorizaciones en materia energética, **incluyendo las de los principales proyectos y las de los trabajos del sector**, conforme a las disposiciones aplicables;

VIII. **Regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre ahorro de energía, así como** realizar y promover estudios e investigaciones sobre ahorro de energía, estructuras,

IV. **Supervisar y verificar la programación de la exploración, explotación y transformación de los hidrocarburos y. la generación de energía eléctrica y nuclear;**

V. Promover la participación de los particulares **en las actividades del sector**, en los términos de las disposiciones aplicables;

VI. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético paraestatal;

VII. Otorgar, **modificar, revocar y, en su caso, cancelar asignaciones,** permisos y autorizaciones en materia energética, conforme a las disposiciones aplicables;

VIII. **Promover el ahorro de energía, regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre ahorro de energía, así como** realizar y apoyar estudios e investigaciones sobre ahorro de

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
COMPARATIVO DE TEXTO VIGENTE EN EL 2008, LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y
LA INICIATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

LEY VIGENTE	INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL	INICIATIVA DEL PRI
relacionados <u>con el sector energético, y proponer, en su caso, las acciones conducentes;</u>	costos, proyectos, mercados, precios y tarifas, activos, procedimientos, reglas, normas y demás aspectos relacionados;	energía, estructuras, costos, proyectos, mercados, precios y tarifas, activos, procedimientos, reglas, normas y demás aspectos relacionados;
IX. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre producción, comercialización, compraventa, condiciones de calidad, suministro de energía y demás aspectos que promuevan la modernización, eficiencia y desarrollo del sector, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;	IX. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre producción, comercialización, compraventa, condiciones de calidad, suministro de energía y demás aspectos que promuevan la modernización, eficiencia y desarrollo del sector, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;	IX. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre producción, comercialización, compraventa, condiciones de calidad, suministro de energía y demás aspectos que promuevan la modernización, eficiencia y desarrollo del sector, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;
X. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardas, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radioactivos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;	X. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardas, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radioactivos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;	X. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardas, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radioactivos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;
XI. Llevar el catastro petrolero, y	XI. Llevar el catastro petrolero, y	XI. Llevar el catastro petrolero, y
XII. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos. (Pasa a la fracción XXI)	XII. Regular y promover el desarrollo y uso de fuentes de energía alternas a los hidrocarburos; (Pasa a la fracción XVI)	XII. <u>Establecer la regulación en materia de asignación de áreas para la exploración y explotación petrolera y de permisos de reconocimientos y exploración superficial, así como supervisar su debido cumplimiento;</u>

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
COMPARATIVO DE TEXTO VIGENTE EN EL 2008, LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y
LA INICIATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LEY VIGENTE

INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL

INICIATIVA DEL PRI

XIII. Determinar la plataforma de producción petrolera y el ritmo de reposición de reservas de hidrocarburos; (Pasa a la fracción XV y XVI)

XIV. Expedir las disposiciones de carácter técnico que se requieran para el mejor aprovechamiento de los recursos petroleros de la Nación, y verificar su cumplimiento;

XV. Establecer la regulación en materia de seguridad industrial del sector; (Pasa a la fracción XVII)

XVI. Otorgar y revocar a Petróleos Mexicanos las asignaciones de áreas para exploración y explotación petrolera, en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; (Pasa a la fracción XVIII)

XIII. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal el establecimiento de zonas reservas petroleras;

XIV. Regular y promover el desarrollo y uso de fuentes de energía alternas a los hidrocarburos, estableciendo conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso, los estímulos correspondientes para promover el desarrollo de dichas fuentes; (Viene de la fracción XII)

XV. Determinar la plataforma anual de producción de petróleo y de gas de Petróleos Mexicanos, con base en las reservas probadas y los recursos disponibles, dándole prioridad a la seguridad energética del país; (viene de la fracción XIII)

XVI. Establecer la política de restitución de reservas de hidrocarburos; (Viene de la fracción XIII)

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
COMPARATIVO DE TEXTO VIGENTE EN EL 2008, LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y
LA INICIATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LEY VIGENTE

INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL

INICIATIVA DEL PRI

XVII. Determinar las reservas de hidrocarburos, conforme a las certificaciones correspondientes y a los estudios de evaluación y de cuantificación de las mismas; (Pasa a la fracción XIX)

XVIII. Emitir dictamen sobre pozos cuya explotación no sea factible o rentable, susceptibles de ser utilizados para el almacenamiento de hidrocarburos;

XIX. Ordenar que se realicen visitas de inspección a las instalaciones de los organismos y empresas del sector, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;

XX. Requerir a los organismos y empresas del sector la información necesaria para el desarrollo de sus funciones, y

XXI. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y

XVII. Regular y, en su caso, expedir Normas Oficiales Mexicanas en materia la regulación en materia de seguridad industrial del sector, así como supervisar su debido cumplimiento; (Viene de la fracción XV)

XVIII. Otorgar, rehusar y cancelar a Petróleos Mexicanos las asignaciones de áreas para exploración y explotación petrolera, en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; (Viene de la fracción XVI)

XIX. Registrar y dar a conocer, con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional Reguladora del Petróleo, las reservas de hidrocarburos, conforme a los estudios de evaluación y de cuantificación, así como a las certificaciones correspondientes; (Viene de la fracción XVII)

XX. Requerir a los organismos desconcentrados y descentralizados y empresas del sector la información necesaria para el desarrollo de sus funciones;

XXI. Participar en foros internacionales respecto de las materias competencia

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
COMPARATIVO DE TEXTO VIGENTE EN EL 2008, LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y
LA INICIATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LEY VIGENTE

INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL

INICIATIVA DEL PRI

reglamentos.

de la Secretaría, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias;

XXII. Sustanciar los procedimientos e imponer las sanciones que correspondan, en términos de las disposiciones aplicables; y

XXIII. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos, (viene de la fracción XXI)

TRANSITORIOS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Primero.- La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Cámara de Diputados proveerá lo necesario para que la Secretaría de Energía cuente con los recursos humanos y materiales para dar cabal cumplimiento a las atribuciones conferidas con motivo del presente Decreto.

Segundo.- La Cámara de Diputados proveerá lo necesario para que la Secretaría de Energía cuente con los recursos humanos y materiales para dar cabal cumplimiento a las atribuciones conferidas con motivo del presente Decreto.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
COMPARATIVO DE TEXTO VIGENTE EN EL 2008, LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y
LA INICIATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LEY VIGENTE

INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL

INICIATIVA DEL PRI



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

H. Cámara de Diputados

LX Legislatura

Julio de 2008

www.cefp.gob.mx

Dip. Fco. Javier Calzada Vázquez

Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Presidente: Dip. Moisés Alcalde Virgen

Dip. Javier Guerrero García

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Director General: Dr. Héctor Juan Villarreal Páez

Director de Área: Dr. Juan Carlos Chávez Martín del Campo

Elaboró: Lic. Ernesto García Monroy

Dip. Carlos Alberto Puente Salas